

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 127

Serie2004-2005

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 136 SERIE 2002-2003, LA CUAL AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCN. DE PABLO MEJIAS RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2 INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Con fecha de 27 de febrero de 2003 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 136, Serie 2002-2003, la cual autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo o el Funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, una propiedad de **LA SUCN. DE PABLO MEJIAS RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2., Interior, Mainé de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Para esa fecha la estructura no se pudo inspeccionar, por lo que se valorizó el terreno en \$10,000.00 y las mejoras, consistentes de una estructura, en \$1.00, lo cual fue endosado por el CRIM el 1 de octubre de 2002.

POR CUANTO: La tasación fue revisada por el tasador Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780 para incluir el justo valor de las mejoras consistentes de una estructura, la que valorizó en \$18,000.00 en adición al valor del terreno por \$10,000.00, lo cual fue endosado el 28 de mayo de 2003.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el Expositivo TERCERO, y la PRIMERA y SEGUNDA Sección de la referida ordenanza.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 2005.

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el **TERCER POR CUANTO** de la Ordenanza 136 Serie 2002-2003 para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$28,000.00 por el tasador Ing. Raimundo Marrero, con licencia número 780.

Sección 2da.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el **CUARTO POR CUANTO** de la Ordenanza 136, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$28,000.00, conforme la tasación y enmienda a informe de valoración de fecha 19 de julio de 2002 realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de mayo de 2003.

Sección 3ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el **CUARTO POR CUANTO** de la Ordenanza 136, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESION DE PABLO MEJIAS RUIZ Y CUALQUIER**

PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Guaynabo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 196.4211 metros cuadrados, conforme el Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508 de la firma de Ramón Costacamps & Assoc. Sus colindantes son por el Norte un camino vecinal; por el Sur la parcela #46, por el Este la parcela #49 y por el Oeste la parcela #51 alega ser dueño Milagros Cruz.

Consta de una estructura de concreto de un nivel y sótano en estado de abandono. El área del primer nivel y el sótano es de 442 ft². Tiene un balcón de 51 ft² con paneles, las puertas son de madera y ventanas tipo “miami” en concreto.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-026-14-001.

Sección 4ta.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la **Segunda Sección** de la Ordenanza 136, Serie 2002-2003, para que lea como sigue:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$28,000.00, conforme la tasación según enmienda a informe de valoración de fecha 19 de julio de 2002 realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 28 de mayo de 2003.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

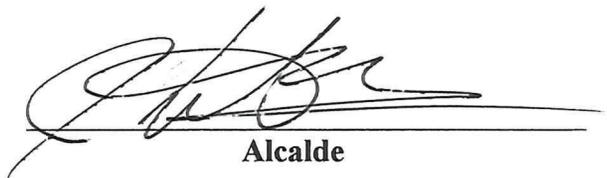


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.127, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Juanita Lebrón Román*

*Aída M. Márquez Ibáñez
Javier Capestany Figueroa
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla*

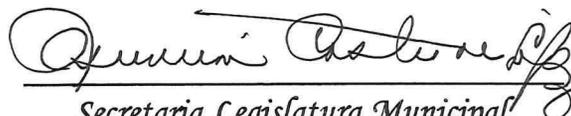
Votos abstentidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de febrero de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de mes de febrero de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"